Año de 1901 — Jueves 31 de Enero — Número 26

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Pesas y medidas

Circular

A propuesta del Fiel-contraste de esta provincia y por convenir así al mejor servicio, se modifica el itinerario de visita de dicho funcionario en lo que respecta al partido judicial de Carballino en cuya cabecera se efectuará la comprobación de pesas y medidas durante los días 15 y 16 del próximo mes de Febrero en vez de los 16 y 17 de Mayo anunciados en el «Boletín» núm. 440 del año próximo pasado.

Lo que se publica para conocimiento del Sr. Alcalde y comerciantes é industriales de dicha localidad.

Orense 29 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,
José V. Pesqueira.

Don José Víctor Pesqueira, Gobernador civil interino de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Marcelino Suárez, vecino de la Coruña, se ha presentado en este Gobierno, para su tramite, un proyecto de construcción de un transporte aéreo para conducir hasta unos terrenos de propiedad del peticionario, inmediatos á la estación del ferrocarril del Norte, en el Barco de Valdeorras, la piedra caliza que extrae de una cantera que tiene tres kilómetros de distancia de la misma, para su calcinación y explotación; solicitando al efecto del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas, se le autorice para ejecutar las obras con arreglo á dicho proyecto, declarándolas de utilidad pública, y como consecuencia, el derecho á la ocupación temporal para el tendido del cable.

Que por más que el peticionario cree no producirá perjuicio alguno á las tierras, sobre las cuales cruza, ya que los caballetes se elevan todos en terrenos de la propiedad del mismo, sin embargo, para el caso en que la superioridad lo estime de otro modo, solicita también el derecho á la expropiación de una zona de dos metros de ancho en toda la extensión de la línea, para lo cual acompaña al proyecto, que se halla expuesto al público en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Alba núm. 6, la relación de los propietarios á quienes interesa, la que se inserta á continuación, para que tanto estos, como otros particulares ó Corporaciones que lo crean conveniente, puedan reclamar ante este Gobierno dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» contra dicha petición, si con ella se considerasen perjudicados ya en sus intereses particulares ya en los generales de la localidad.

Orense 30 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,
José V. Pesqueira.

Relación de propietarios para cuyas tierras se pide ocupación.

Número de orden, nombres, clase de la finca y vecindad

1 Santiago Alvarez, labradío, Villarrica.
2 Saturnino Arias, id., id.
3 Joaquín Sánchez, id., Jagoaza.
4 Ramón Delgado, viña, Villarrica.
5 José Blanco, labradío, id.
6 El Peregrino, soto, Ferradal.
7 Ramón del Ferradal, id., id.
8 Viuda de Mateo, labradío, id.
9 Carolina Rodríguez, id., id.
10 Aurelio Enriquez, soto, Barco.
11 José Olmos, labradío, Jagaaza.
12 Adelaida Salgado, id., Castro.
13 Domingo el Quirogués, viña, Villamartin.
14 Hipólito González, id., Castro.
15 Amaro de....., labradío, Jagoaza.
Bautista Vega, id., Castro.
16 Francisco Valcárce, prado, Vegamolinos.
17 Adelaida Salgado, viña, Castro.
18 Aurita Teijeiro, prado, Barco.
19 Aurelio Enriquez, id., id.
20 Crisanto Domínguez, labradío, Castro.
21 Isidra Barrios, id., Vegadecabo.
22 Juan Núñez, id., Castro.
23 Manuel Valle, viña, Barco.

La Coruña 10 de Agosto de 1900.—El Ingeniero de Caminos, *Emilio Pan y Español.*

COMISARÍA DE GUERRA DE ORENSE

Circular

Con objeto de que por esta oficina se pueda proceder á la redacción de la memoria estadístico-administrativo militar del año 1901, se ruega á los Ayuntamientos de la provincia remitan á esta Comisaría de Guerra los siguientes datos:

1.° Número de hornos de cocer pan, sistema y capacidad, especificando si son públicos ó privados.

2.° Número de molinos harineros y fábricas de harinas, sistema y molturación diaria, estación del ferro-carril á que se hallan más próximas.

3.° Fábricas de conservas alimenticias, vestuario, equipo y otros artículos propios para satisfacer las necesidades del Ejército.

4.° Número de Mataderos públicos, reses que se sacrifican anualmente, indicando separadamente el ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

5.° Número de carros de 2 y 4 ruedas y carretas que existan en la demarcación de cada Ayuntamiento.

6.° Principales ferias y mercados que se celebran, clase de ganado y principales artículos que á ellos concurren.

7.° Número de vecinos, alojamiento, grado de riqueza etc. etc. con sujeción al estado que se demuestra á continuación.

Orense 28 de Enero de 1901.—El Comisario de Guerra habilitado, *Carlos Taboada.*

Estado que se cita.

Estado demostrativo del número de vecinos, grado de riqueza, alojamiento, etc., detallado por localidades.

LOCALIDAD	Número de vecinos	Grado de riqueza	ALOJAMIENTOS General	ALOJAMIENTOS Jefe y Oficial	ALOJAMIENTOS Tropa	CUARTELES Número	CUARTELES Capacidad	CUADRAS Número	CUADRAS Capacidad	CORRALES Número	CORRALES Capacidad	Dehesas	Observaciones

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ORENSE

AÑO DE 1900 — DESCUENTOS PARA EL "FONDO DE JUBILACIONES" — TERCER TRIMESTRE

Relación de las cantidades devengadas para el «Fondo de jubilaciones», por el Magisterio de primera enseñanza de esta provincia en el expresado tercer trimestre.

Continuación.—Véase el número anterior.

ESCUELAS	MAESTROS	Haber trimestral: Personal	Haber trimestral: Material	Situación: P.d	Situación: 1.a	Situación: V.e	3 por 100	10 por 100	50 por 100	Vacantes	TOTAL Pesetas	OBSERVACIONES
PARTIDO DE BARCO												
Ayuntamiento de Barco												
Entoma	D. Joaquín Riesco.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Jagoaza	» Ulises Barrio Fernández.	62'50	15'62		81			1'56			1'56	
	D.ª Natalia Rodríguez.				9							
Millaroso	» Julia Petra Martínez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Santigoso	» Eladia Sanmartín.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Soulicín	D. Rosendo Alvarez Rodríguez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Villa del Castro	D.ª María Visitación Teodora Fernández.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Villanueva y Otarelo	D. Celestino Alvarez Pereira.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Villoria	» Gerónimo Guerra Rodríguez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	1268'75	243'70				31'54	24'36	78'13		134'03	
Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras												
Carballeda de Valdeorras	D. Ricardo Nogueira Rodríguez.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Carmen Rodríguez Pérez.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Casayo	D. Manuel Prada López.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Casoyo	D. Cesáreo Vázquez Fidalgo.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Roblido	» Salustiano Tato Fidalgo.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
San Justo	» Venancio Alvarez Marqués.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Sobradelo	» Juan Sánchez Alvarez.	62 50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Candeda	» Felipe Rodríguez Rodríguez.	31'25	7'81	90			0'94	0'78			1'72	
Lardera	» Víctor León Neira.	31'25	7'81	90			0'94	0'78			1'72	
Portela	» Silverio Fernández y Fernández.	31'25	7'81	90			0'94	0'78			1'72	
Pumaces	» José Corcoba Sánchez.	31'25	7'81	90			0'94	0'78			1'72	
Riodolas	» Evaristo Tato Alvarez.	31'25	7'81	90			0 94	0'78			1'72	
	TOTALES	781'25	195'27				23'48	19'52			43'00	
Ayuntamiento Petín												
Petín	D. José Alonso Pérez.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Sofía Antolín Cano.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Mones	D. Pedro Barjacoba González.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Portomourisco	» José Manuel Fariñas.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Santa Eulalia	D.ª Elisa Abad Carrero.	25'00	9'37	90			0'65	0'94			1'59	
	TOTALES	462'50	118'73				13'79	11'88			25'67	
Ayuntamiento de Rua												
Rua	D. Eduardo Sánchez López.	206'25	51'56	90			6'19	5'16			11'35	
Id.	D.ª Julia Fernández Núñez.	206'25	51'56	90			6'19	5'16			11'35	
Robledo	D. Angel Vicente González.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	475'00	118'74				14'26	11'88			26'14	
Ayuntamiento de Rubiana												
Rubiana	D. Evaristo Pérez Rodríguez.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª María Teresa Suárez Fernández.	156'25	39 06	90			4'69	3'91			8'60	
Barrio Castelo	» Perfecta Torres Gómez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Biobra	» Cándida Gómez Requejo.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Cobas	» Pilar Souto Calvo.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Outeiro	» Teresa Espiñedo Blanco.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Puerto Real	D. Evaristo Núñez Fernández.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Quereño	» Joaquín Fernández Arias.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Vega	D.ª Elena Arias Quirós.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Villar de Silva	D. Constantino González.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	812 50	203'08				24'42	20'30			44'72	
Ayuntamiento de Vega												
Vega	D. José Manuel Pereira.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Isabel Vázquez López.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Alberguería	D. Ricardo Mones Blanco.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Carracedo	» Tomás Rodríguez Casal.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Castromao	» Francisco Carracedo Fernández.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Castromarigo	» Juan Anta Seoane.	62'50	15 62	90			1'88	1'56			3'44	
Jares	» Eugenio Yáñez García.	62'50	15 62	90			1'88	1'56			3'44	
Meda	Vacante.	62'50	15'92			90		1'56		62'50	64'06	
Prada	» Serafín Estévez Domínguez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Pradolongo	» Francisco Corzo.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	812'50	203'08				22'54	20'30		62'50	105'34	
Ayuntamiento de Villamartín												
Villamartín	D. Eduardo Agustín Vázquez.	156'25	93'00	90			4'69	3'90			8'59	
Id.	D.ª Josefa Navarro Fernández.	156'25	39'00	90			4'69	3'90			8'59	
Cernego	D. Matías Gonzalez Pérez.	62'50	15 62	90			1'88	1'56			3'44	
Correjanes	D.ª Obdulia Oviedo Canedo.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Córgomo	D. Primitivo Fernández González.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'41	
San Vicente	» Constantino Losada Pérez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	562'50	140'48				16'90	14'04			30'94	
PARTIDO DE VERIN												
Ayuntamiento de Castrelo del Valle												
Castrelo del Valle	D. Pedro Barreira Gutiérrez.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Josefa Pascual Santana.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Campobecerros	D. Manuel Rolan.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Gondulfes	D.ª Francisca Ramos.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Noceda	» María Encarnación Cabido Canellas.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Peornedo	D. Narciso Núñez Blanco.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Pepín	» Francisco Alvarez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Serboy	» Vicente Pérez Prieto.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	687'50	171'84				20'66	17'18			37'84	

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Sarreaus

Por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se halla de manifiesto en esta Consistorial el reparto de consumos para el corriente año, con el objeto de que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que consideren justas, que serán resueltas lo mismo que las que se promuevan verbalmente, en Junta de agravios que tendrá lugar á las ocho de la mañana del día siguiente hábil, al vencimiento de los ocho expresados.

Sarreaus Enero 20 de 1901.—El Alcalde, Manuel Enríquez.

Por término de ocho días hábiles queda expuesto al público en esta Consistorial el padrón de cédulas personales para el corriente año, á fin de que se enteren del mismo los en él figurados, y produzcan las reclamaciones que crean justas.

Sarreaus Enero 20 de 1901.—El Alcalde, Manuel Enríquez.

Viana

Por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de sol á sol, el repartimiento general de consumos y el gremial de granos, formados por la Junta de asociados y representantes del gremio, respectivamente, con cuyos repartos se cubre el cupo que por dicho impuesto se señaló á este municipio para el añocorriente.

Viana 27 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Quintas.

Don Saturnino Nogueira, primer Teniente Alcalde en funciones, del Ayuntamiento de la Rua de Valdeorras.

Hago saber: Que abiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta Alcaldía para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Octavio Viejo Enríquez, hijo de Teodoro y de María, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del cierre de las listas definitivas, que tendrá lugar el sábado 9 de Febrero próximo, en la casa Consistorial y hora de diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rua 26 de Enero 1901.—Saturnino Nogueira.

Pereiro de Aguiar

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, se publica á continuación el resultado de la división y el número de vocales á cada una señalados, á los efectos prevenidos por el art. 67 de la Ley orgánica de 2 de Octubre de 1877.

1.ª sección.—Parroquias de Pereiro, Lamela y Tibianes, 3 vocales.

2.ª idem.—Idem de Sabadelle y Villarino, 2 idem.

3.ª idem.—Idem de Meliaas, 2 idem.

4.ª idem.—Idem de Cobas y Triós, 2 idem.

5.ª idem.—Idem de Santa Marta, Santa Ana y San Martin, 3 idem.

6.ª idem.—Idem de San Juan y Calvelle, 2 idem.

Pereiro de Aguiar 26 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Nespereira.

Barco de Valdeorras

Confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este término durante el corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y en dicho plazo, pueden los contribuyentes examinar el referido documento, y producir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Barco 28 Enero de 1901.—El Alcalde, Julio Miranda.

Don Julio Miranda Janeiro, Alcalde Presidente del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que habiendo permanecido expuestas al público, desde el día 1.º al 20 inclusive del corriente mes, las listas de los señores que tienen derecho á verificar la elección de compromisarios para la de Senadores, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna, la Corporación que presido, acordó aprobarlas, declarándolas definitivas, y que se publiquen, como desde luego se verifica, conforme previene el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Barco 28 de Enero de 1901.—El Alcalde, Julio Miranda.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos, derechos de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Sres. D.

1 Julio Miranda Janeiro, de Alijo, Alcalde Presidente.
2 Juan Gayoso Valcarce, de Villoria, primer Teniente.
3 José García Fariñas, de Jagoaza, segundo Teniente.
4 Alberto Losada Ulloa, de Puebla, tercer Teniente.
5 Gregorio Paradelo Alvarez, de Santigoso, Síndico.
6 José Prada Pérez, de Villoria, Concejal
7 Antonio Castiñeira Bouzas, de Barco, idem.
8 Victoriano Pallares Prada, de Jagoaza, idem.
9 Daniel Ogea Prada, de Otarelo, idem.
10 Santiago Fernández Vázquez, de Villa del Castro, idem.
11 Vacante, idem
12 Otra, idem.
13 Otra, idem.
14 Otra, idem.
15 Manuel Martínez Rey, Barco, contribuyente.
16 Ricardo Gurriarán Rodríguez, idem, id.
17 Manuel Valcarce Camba, id. id.
18 Augusto Trincado Fernández, idem id.
19 Teodoro Puga Rodríguez, id. id.
20 Avelino Prada Meruéndano, idem id.
21 Cecilio González Moreno, id. id.
22 Pedro Antonio Salgado, id. id.
23 Vito Corrales Martínez, id. id.
24 Angel Arias, id. id.
25 Eladio de Cabo, id. id.
26 Francisco Fernández Prada, idem id.
27 Gerardo Moral, id., id.
28 Manuel Rodríguez González, idem, id.
29 Antonio Martínez Barrio, id., id.
30 José Romero Junquera, id., id.
31 Gabino Mendez Rodríguez, id. id.
32 Joaquín Rodríguez Blanco, idem idem.
33 José Crespo, id., id.
34 Joaquín Gayoso Valcarce. id. id.
35 José Mesayo Vidal, id. id.
36 Fernando Alba Salgado, id. id.
37 Ventura López, id. id.
38 Manuel García López, id. id.
39 Excmo. Sr. D. Alfonso Florez Quiroga, Villa del Castro, id.
40 Antonio Neira Armesto, id. id.
41 Agustín Fernández Iglesias, idem, id.
42 Rogelio Fernández, id. id.
43 Manuel Garrido Grande, id. id.
44 Francisco A. Carballo Merás, idem, id.
45 Excmo. Sr. D. Manuel Quiroga Vázquez, Villoria, id.
46 Domingo Rodríguez Vázquez, idem, id.
47 Bernardo Suárez, id. id.
48 Darío Delgado Mendez, id. id.
49 José Núñez Núñez, id. id.
50 José López Dobao, id. id.
51 Rafael Prada, id. id.
52 Estanislao Prada, Villanueva, idem.
53 Diego Domínguez, Vega de Cabo, idem.
54 Francisco Valcarce Válgoma, Vegamolinos, idem.
55 Enrique Delgado Rodríguez, Forcadela, idem.
56 Secundino Ferrer, Villanueva, idem.
57 Francisco Barreiro Rodríguez, Repuricelo, idem.
58 José Lista Martínez, Otarelo, idem.
59 Juan Prada, Rajoá, idem.
60 Teodoro de Prada, idem, idem.
61 Manuel González, Córrego, id.
62 Andrés Rodríguez Delgado, Alijo, idem.
63 Celestino Hortas Penas, Millaroso, idem.
64 Antonio Paradelo, Vales, id.
65 Claudio Martínez Rodríguez, Santigoso, idem.
66 Ramón Pérez, Jagoaza, idem.
67 Eugenio Núñez Prada, Barco, idem.
68 Basilio Alvarez Rodríguez, id. id.
69 Manuel Vidal Rodríguez, Santamarina, idem.
70 Juan Yáñez, Barco, idem.

Gudiña

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal vigente, esta Corporación ha acordado dividir el distrito en secciones para elegir la asamblea de asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año de 1001, en la forma siguiente:

1.ª sección.—Gudiña, Cañizo y Tameirón, cuatro vocales.

2.ª idem.—Pentes, Barja y San Lorenzo; tres idem.

3.ª idem.—Parada, Erosa y Carracido; tres idem.

Total de vocales diez, igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y demás efectos.

Gudiña 27 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Barja.

Maceda

En cumplimiemto de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, se acordó por la Corporación dividir el distrito en las secciones siguientes:

1.ª sección de Maceda.—La componen las parroquias de Maceda y Pinca, y se le asignan cuatro vocales.

2.ª idem.—Parroquia de Zorelle, uno idem.

3.ª idem de Couzada.—La forman las parroquias de Asadur, Cuesta y Tioira, cuatro idem.

4.ª idem.—De Villar, Santirso y Escuado, tres idem.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la referida Ley.

Maceda 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, Aureliano Ferreiro.

Don Pedro Viso Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Gomesende.

Hago saber: que de conformidad á lo dispuesto en el número 5.º, artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento para el actual año, el mozo que á continuación se expresa, por haber nacido en este término municipal, durante el año de 1881; é ignorándose su paradero, á si como el de sus padres, tutores, parientes, ú otra persona de quien dependa, y no habiendo por consiguiente podido tener efecto su citación personal, á los efectos que determina la referida Ley, se le cita por medio del presente edicto, con objeto de que dicho interesado se persone en esta Consistorial, el dia 27 del corriente, á las nueve, para asistir al acto de la rectificación del alistamiento, así como al del sorteo el 10 de Febrero próximo, y á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 3 de Marzo siguiente, para que puedan en él alegar lo que á su derecho convega; apercibidos, que de no hacerlo por sí, ó por medio de representante en forma hábil, le parará el perjuio consiguiente, incoándose en su caso, el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley.

Francisco Rodríguez, hijo de Gertrudis, natural del Viso, nació el 13 de Septiembre de 1881.

Gomesende 24 de Enero de 1901.—Pedro Viso.

Boborás

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 66 de la vigente ley municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el municipio en cinco secciones, asignando á cada una los vocales que á continuación se expresan:

1.ª sección.—Comprende las parroquias de Alvarellos, Feás, y Cardelle; y se le asignan dos vocales.

2.ª sección.—Lajas, Cameija y Brués; se le asignan tres idem.

3.ª sección.—Gendive, Moreiras y Regueiro; se le asignan cuatro idem.

4.ª sección.—Moldes y Astureses; se le asignan dos idem.

5.ª sección.—Pazos, Juvencos y Jurenzás; se le asignan cuatro idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Boborás Enero 26 de 1901.—El Alcalde, Luis Paradela.

Merca

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 de la ley municipal vigente, este Ayuntamiento en sesión de 13 del corriente mes, acordó dividir este municipio en seis secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados que le corresponden para formar la Junta municipal, como sigue:

1.ª sección.—Merca, dos vocales.

2.ª idem.—Parderrubias y Pereira, dos idem.

3.ª idem.—Faramontaos y Mezquita, dos idem.

4.ª idem.—Olás y Entramborrios, dos idem.

5.ª idem.—Proente y Forjanes, dos idem.

6.ª idem.—Corvillón y Zarracós, dos idem.

Total seis secciones y doce vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Merca Enero 20 de 1901.—El primer Teniente, Manuel Feijóo.

JUZGADOS

Don Eustaquio Gutierrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Gumersindo Eustaquio Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra él me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no compareçe será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Eustaquio, hijo de Francisco y Agustina, natural de Carballeda, partido de Barco de Valneorras, provincia de Orense, vecino de Galdames, de 23 años, soltero, jornalero, estatura regular, moreno, pelo y ojos castaños; y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.—Eustaquio Gutierrez.—Ante mí: Isidoro de Haro, por el Sr. González.

IMPRENTA DE A. OTERO